



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Ant., Dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Divorcio
Demandante	Bivian María Arenas Vélez
Demandado	Luís Ángel Corrales Quirama
Radicado	05 679 31 84 001 2023 0103 00
Providencia	Sustanciación No. 191
Decisión	Inadmite demanda, exige requisitos, concede término

Efectuado el estudio de admisibilidad a la demanda citada en referencia, observa esta agencia judicial que la misma ha de inadmitirse, puesto que no se satisface con las exigencias contempladas en el artículo 82 y siguientes del CGP, y la Ley 2213 de 2022.

Así entonces, se **INADMITE** para que la parte interesada subsane los defectos de que adolece en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, de conformidad con el inciso 4º del artículo 90 ibid.

PRIMERO: Indicará claramente las circunstancias de **tiempo, modo y lugar**, en que se sustentan cada una de las causales invocadas, que dieron como resultado la ruptura de la vida matrimonial que puedan ser verificables a través de la prueba testimonial solicitada u otro medio probatorio y de convicción que oportunamente sea ofrecido al proceso en los términos del artículo 173 del CGP.

SEGUNDO: En relación con la prueba testimonial pretendida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del CGP, se deberá enunciar concretamente los hechos frente a los que cada uno de los testigos se pronunciará. A este respecto, igualmente y conforme lo

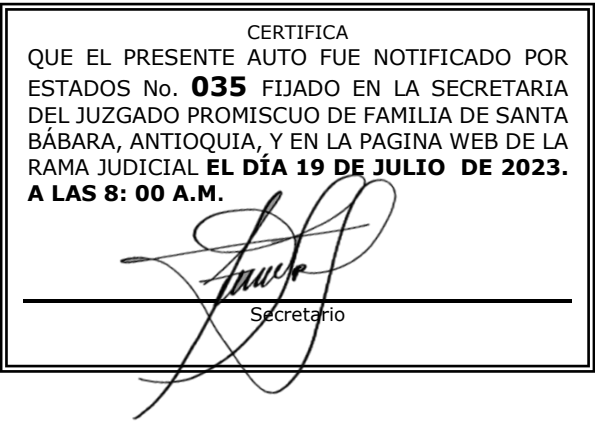
consagra el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, se indicará el canal digital donde los testigos serán notificados.

TERCERO: Se servirá complementar el acápite de notificaciones, aportando para el efecto la correspondiente al extremo pasivo.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar a la abogada LEIDY LORENA MONTOYA VÉLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.389.473 expedida en Santa Bárbara, Antioquia y portador de la T.P. No. 268.608 del CSJ. Para representar al demandante en virtud del poder que él le fuera otorgado.

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ



Firmado Por:
Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd948a450ac09bd64591ced4fc13ce67bba2fd7f2a07a473395bc6e6967adddc**
Documento generado en 18/07/2023 04:38:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>